

RESOLUCIÓN ASA-23-01-11-006-0813-02-2023

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Vistas las diligencias promovidas por la señora GRISELDA GUADALUPE GALDÁMEZ DE AYALA, en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad GALDÁMEZ MARTÍNEZ CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GALMACO, S.A. de C.V., en un inmueble ubicado en Lotes 95 y 96, polígono zona A, formó parte de la Hacienda Santo Tomas, playa Amatecampo, municipio de Olocuilta, departamento de La Paz; Y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado la señora GRISELDA GUADALUPE GALDÁMEZ DE AYALA, en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad GALMACO, S.A. de C.V., documentación con información relativa a un inmueble ubicado en Lotes 95 y 96, polígono zona A, formó parte de la Hacienda Santo Tomas, playa Amatecampo, municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, se realizó el llenado del formulario de solicitud de Permiso de Exploración.
- II. Que mediante resolución de las ocho horas con diez minutos del día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de permiso de exploración de la sociedad GALMACO, S.A. de C.V., presentada por la Presidente y Representante Legal, la señora GRISELDA GUADALUPE GALDÁMEZ DE AYALA.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha ocho de febrero del dos mil veintitrés, la viabilidad de otorgar el permiso de exploración solicitado.
- IV. Que el día 15 de diciembre del año en curso, la ASA celebró la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 10 y en el Acta respectiva, se asentó el punto número 07 denominado: "Delegación para emitir y autorizar los Permisos de Exploración", en el cual la Junta Directiva acordó: "*1) Designar y autorizar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón para que pueda emitir los permisos de exploración conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos (...)*".

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR EL PERMISO DE EXPLORACIÓN**, a la sociedad **GALMACO, S.A. de C.V.**, representada por la Presidente y Representante Legal la señora GRISELDA GUADALUPE GALDÁMEZ DE AYALA, en un inmueble ubicado en **LOTES 95 Y 96, POLÍGONO ZONA A, FORMÓ PARTE DE LA HACIENDA SANTO TOMAS, PLAYA AMATECAMPO, MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, incluidas las recomendaciones consistentes en: *1) Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble a nombre de la Sociedad, ubicado en LOTES 95 Y 96, POLÍGONO ZONA A, FORMÓ PARTE DE LA HACIENDA SANTO TOMAS, PLAYA AMATECAMPO, MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, en el punto definido por las coordenadas Geográficas Latitud Norte 13.417768° y Longitud Oeste -89.152554°, (equivalentes a las coordenadas Lambert: Norte 255,264 metros y Este 483,477 metros), indicadas en la solicitud; 2) En el caso de que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de Permiso de Exploración de aguas subterráneas; 3) Diseñar estructuras de protección necesarias durante las actividades perforación del pozo, así como realizar un sello sanitario en la obra pozo a fin evitar contaminación del acuífero; 4) Presentar el informe final del pozo, que incluya como*

*mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos, e informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14;5) Para poder iniciar la explotación de pozo, el titular deberá presentar solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 6) El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes; junto con sus respectivos anexos. Los documentos mencionados, entre otros, serán utilizados de fundamento para realizar la Auditoría Hídrica, según lo establecido en la Ley de General de Recursos Hídricos.*

3. La vigencia del presente permiso es de un año calendario, por lo que, si transcurrido dicho plazo la titular no ha efectuado la exploración respectiva, deberá tramitar un nuevo permiso, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos.
4. Independiente de si se realiza o no la exploración, el titular deberá proporcionar a la ASA la información resultante, en un plazo no mayor de sesenta días.
5. El otorgamiento del presente permiso de exploración no constituye una autorización para Uso y Aprovechamiento del agua del pozo autorizado para la exploración.
6. Los daños y perjuicios que pudiera causar la titular del permiso, deberán ser cubiertos por su cuenta y riesgo.
7. El incumplimiento a la presente Resolución por parte de la titular del proyecto antes mencionado, obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
8. Hacerle saber al interesado que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La presente Resolución entrará en vigencia para el plazo de un año, a partir del día de su notificación. -  
COMUNÍQUESE. – JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD  
SALVADOREÑA DEL AGUA-----

Vo.Bo.  
RNRH/DTE



**ASA**  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
**PRESIDENCIA**



RNRH-PERM-02-23-0016

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las trece horas con catorce minutos del día quince de febrero de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador del Registro Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRIBASE EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** a favor de la sociedad, **GALDAMEZ MARTINEZ CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GALMACO, S.A. de C.V.**, en su calidad de propietaria de un inmueble ubicado en Lotes 95 y 96, polígono zona A, formó parte de la Hacienda Santo Tomas, playa Amatecampo, municipio de Olocuilta, departamento de La Paz

**EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** es otorgado por un plazo de vigencia de **UN AÑO** calendario, a partir de la fecha de notificación, debiendo presentar al vencimiento de este, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, un informe sobre los resultados de dicha exploración. El informe será requisito indispensable para la tramitación posterior de las inscripciones de pozos perforados.

Emítase el Asiento **00016** de inscripción de **PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a favor de la sociedad **GALMACO, S.A de C.V.**, en un inmueble de su propiedad ubicado en ubicado en Lotes 95 y 96, polígono zona A, formó parte de la Hacienda Santo Tomas, playa Amatecampo, municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, quien deberá darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la LEY GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ**  
**Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos**  
**Autoridad Salvadoreña del Agua**

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)